



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-PES-020/2024.

DENUNCIANTE: PAOLA FLORES CORTES Y GRISELDA MORALES MORAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAPALOTLA, TLAXCALA.

DENUNCIADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SERGIO LARA MUÑOZ.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Medio para recibir notificaciones de las denunciantes. Toda vez que las denunciantes fueron omisas en señalar domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones en el presente procedimiento, se hace de conocimiento que la notificación del presente proveído, se realizará en el domicilio oficial del Partido Político MORENA, ello para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Medio para recibir notificaciones del partido político denunciado. Toda vez que el partido político fue omiso en señalar domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones en el presente procedimiento, se hace de conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán en el domicilio oficial del Partido Político Revolucionario Institucional, ello para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Debida integración. Con fundamento en el artículo 391, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Tlaxcala y toda vez que no se advierte que en la sustanciación del presente procedimiento especial sancionador falte alguna diligencia o requerimiento por realizar, se declara debidamente integrado el expediente en el que se actúa; lo anterior para los efectos de poner a consideración del Pleno el proyecto de sentencia correspondiente

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **autoridad sustanciadora** en el correo electrónico; a las **denunciantes y al partido político denunciado** en el domicilio señalado para tal efecto; al **denunciado**, así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITOTZI

SECRETARIA

GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ